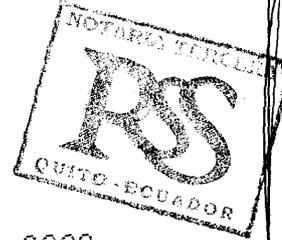




NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO.-

(5964).-



QUITO, 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2008

PROTOCOLIZACION DE:

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

LATIN AMERICAN REALTY CORPORATION LTD.

A FAVOR DE:

SANDRA VIVIANA VARGAS LOPEZ Y

CARLOS RAMIRO CRUZ NAVAS

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

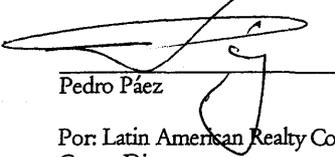
E.P.

PODER ESPECIAL

Latin American Realty Corporation Ltd. (La "Compañía") una sociedad organizada y existente bajo las leyes de Bermuda, con domicilio principal en Clarendon House, 2 Church Street, Hamilton, Bermuda (la "Compañía"), por este instrumento:

- I) Latin American Realty Corporation Ltd. revoca el poder especial otorgado el 6 de octubre del 2005 a favor de José Ricardo Aguirre Silva, Sandra Viviana Vargas López y Teodoro Alberto Kondlak Healion.
- II) Latin American Realty Corporation Ltd otorga poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de las siguientes personas: Sra. Sandra Viviana Vargas López, con cédula de ciudadanía N° 090626487-4, domiciliada en Ceibos Norte, Mz. 865, Solar # 7, Guayaquil, Ecuador y Carlos Ramiro Cruz Navas, con cédula de ciudadanía No. 050122111-3, domiciliado en Calle A, # 24 y los Naranjos, Urbanización Las Bromelias, Quito, Ecuador, ("los Apoderados") para que actuando conjuntamente:
- Representen a la Compañía en las Juntas Generales de Accionistas que celebre en cualquier momento Arnaboldi S.A. con todas las facultades inherentes a la calidad de accionista. Esto no se limita a las reuniones anuales de Arnaboldi S.A.
 - Realicen y celebren toda clase de actos y contratos que sean necesarios en su calidad de accionista de Arnaboldi S.A., tendientes al perfeccionamiento de los mismos cuando tales actos y contratos así lo requieran.
 - Estén facultados para sustituir o delegar el presente poder, en las mismas condiciones del presente, a favor de una o varias personas; de igual manera podrán delegar mediante carta simple a una o varias personas para que asistan en representación de la Compañía a Juntas Generales específicas con voz y voto.
- III) La Compañía declara por la presente que este Poder será conclusivo y obligatorio en la compañía y cada uno de sus actos y trámites realizados por los Apoderados serán válidos y eficaces, como si fueran hechos por la misma Compañía. Asimismo la Compañía ratifica y confirma de ahora en adelante que todo lo realizado por los Apoderados será legal, sin ninguna limitación desde que se otorga el poder hasta su revocatoria.

Otorgado y firmado en Montevideo, Uruguay, el 15 de agosto de 2008.


Pedro Páez

Por: Latin American Realty Corp Ltd.
Cargo: Director



PAPEL NOTARIAL

Cq N° 758218



ESC. ISABEL VARTIAN MEKDJIAN - 05059/5

CERTIFICO QUE: I) La firma que antecede es auténtica, fue puesta en mi presencia y pertenece a la persona de mi conocimiento Señor PEDRO PÁEZ ESTADES (Cédula de Identidad número 1.277.486-3), uruguayo, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Susana Torres, con domicilio a estos efectos en la calle Cerrito 461, Piso 4 de esta ciudad, quien otorgó el documento que antecede, previa lectura que le hice del mismo. II) De la documentación que tuve a la vista surge que: a) "LATIN AMERICAN REALTY CORPORATION LIMITED" es una sociedad constituida y existente en Bermuda habiendo sido incorporada de acuerdo con las leyes de Bermuda el 19 de abril de 1976, inscrita bajo el número de Registro EC número 4478 y que la referida Sociedad está domiciliada en Claredon House, 2 Church Street, Hamilton, Bermuda. El Señor Pedro Páez, entre otros, es el actual Director de la sociedad, teniendo facultades bastantes para esta clase de actos. EN FE DE ELLO a su solicitud y para su presentación en oficinas públicas y privadas, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el quince de agosto de dos mil ocho.

NO EN LA TERCERA
RS
 QUITO
 LABOR

ARMANDO ART. L.F.
 APORTE \$ 85.-

ISABEL VARTIAN
 ESCRIBANA

MONTEVIDEO NOTARIAL
 \$ 802.90
 REPUBLICA DEL URUGUAY

MONTEVIDEO NOTARIAL
 \$ 10.00
 REPUBLICA DEL URUGUAY

MONTEVIDEO NOTARIAL
 \$ 10.00
 REPUBLICA DEL URUGUAY

MONTEVIDEO NOTARIAL
 \$ 33.50
 REPUBLICA DEL URUGUAY

MONTEVIDEO NOTARIAL
 \$ 33.50
 REPUBLICA DEL URUGUAY

PODER NOTARIAL
 TIMBRE
 YEBE
 034572-13

[Handwritten signatures]

ISABEL VARTIAN
 ESCRIBANA

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: ISABEL VARTIAN MEKDJIAN es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Cq Número 758218 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el diecinueve de agosto de dos mil ocho.-

Maria del C. Cabrera Robaina

María del C. Cabrera Robaina
Escribana Pública
Inspección Gral. de Reg. Notariales





REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Ministerio de Relaciones Exteriores

DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACION CONSULAR

(Sección Legalizaciones)

VISTO para la legalización de la firma de MARIA DEL C. CABRERA ROBAINA S. CORTE DE JUSTICIA

En : X

Legalización Nro. 70678 Recibo Nro. 427345

Arancel: Artículo 240 inciso D) Ley 16170 de 28.12.90.

Código 10.02.21

Recaudado en \$vc. 1,5 en \$ 150

Montevideo, 26/08/2008

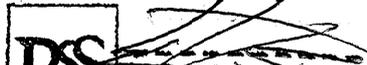
Adrián Peres
S. Legalizaciones del
Departamento As. Consulares

CONSULADO DEL ECUADOR
Legalización N° 254/2008
Montevideo a 27 de agosto/2008
Certifico que es una copia fiel de la firma de
ADRIAN PEREZ - MIN. RR. EE
Pasaporte 711-15-7
Valor: 50 =

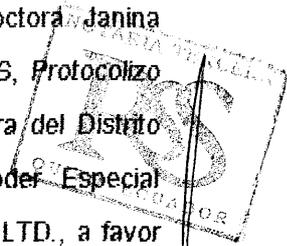

Ivonne Flores Espinoza
Encargada de Asuntos Consulares

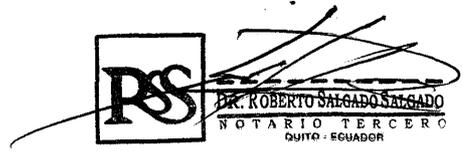


CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De CUATRO foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito 05 SEP 2008


DR. ROBERTO ORTEGA SALGADO
NOTARIO PÚBLICO

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de la Doctora Janina Naranjo López, con esta fecha y en CINCO FOJAS UTILES, Protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, actualmente a mi cargo, el Poder Especial otorgado por LATIN AMERICAN REALTY CORPORATION LTD., a favor de SANDRA VIVIANA VARGAS LOPEZ y CARLOS RAMIRO CRUZ NAVAS, que antecede. Quito, a cinco de Septiembre del año dos mil ocho.-




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Es fiel y TERCERA COPIA
CERTIFICADA, del Poder Especial otorgado por LATIN AMERICAN
REALTY CORPORATION LTD., a favor de SANDRA VIVIANA VARGAS
LOPEZ y CARLOS RAMIRO CRUZ NAVAS; y, en fe de ello la confiero
sellada y firmada, en Quito, a cinco de septiembre del año dos mil ocho.-



PS
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR